



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Económica y Empleo, por la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 8 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias 2014 (BOPA n.º.164. de 16 -VII-2014)

Segundo.—Con el fin de simplificar la aplicación de las citadas bases se ha considerado necesario modificar la Base Quinta apartado 2 para evitar se puedan producir situaciones de indefinición en lo que respecta a la cuantía mínima de los proyectos subvencionables.

Se modifica igualmente la redacción de la Base Quinta apartado 7, simplificando su redacción en lo que concierne a los períodos en que deberán realizarse las actuaciones en cada línea, a efectos de que puedan ser susceptibles de subvención.

Procede también modificar la Base Séptima apartado 3, añadiendo que en el supuesto de las ECNF no se admitirán facturas que puedan ser giradas entre las empresas que forman la ECNCF.

Tercero.—Previo los informes de la Dirección General de Presupuestos y Sector Público y la Secretaría General técnica de la Consejería de Economía Empleo, se propone la aprobación de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones. La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; el Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de gobierno.

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 8 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias, de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Llanera, 20 de abril de 2015.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2015-07302.



Anexo

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Estas bases quedan redactadas en los siguientes términos:

Base Quinta.—Actuaciones subvencionables.

Donde dice:

2. El presupuesto de los proyectos presentados deberá incluir un importe subvencionable superior al indicado seguidamente para cada línea a la que se presente:

Debe decir:

2. El presupuesto de los proyectos presentados deberá incluir un importe subvencionable igual o superior al indicado seguidamente para cada línea a la que se presente:

Base Quinta.—Actuaciones subvencionables.

Donde dice:

7. En las líneas Asturias Cooperera, Iniciación a la Exportación, Proyectos Individuales y Licitaciones Internacionales los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio al que corresponda la convocatoria de subvenciones a la que se presenta la solicitud, siendo susceptibles de subvención las actuaciones realizadas en los períodos que se indican seguidamente

Debe decir:

7. En las líneas Asturias Cooperera, Iniciación a la exportación, Proyectos Individuales y Licitaciones Internacionales podrán ser susceptibles de subvención las actuaciones realizadas en los períodos que se indican seguidamente:

Base Séptima.—Empresas vinculadas.

Donde dice:

3. En la línea Asturias Cooperera, cuando el consorcio tenga personalidad jurídica propia, no se admitirán facturas emitidas por una empresa consorciada al consorcio preceptor de la ayuda.

Debe decir:

3. En la Línea Asturias Cooperera, cuando el consorcio tenga personalidad jurídica propia, no se admitirán facturas emitidas por una empresa consorciada al consorcio preceptor de la ayuda, y en el supuesto las ECNF no se admitirán facturas que puedan ser giradas entre las empresas que forman la ECNCF.